



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del mar de Grau"

031

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL N° 057 - 2016-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 02 de Febrero del 2016.

VISTO:

La propuesta de Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Menores a las 8 UIT Supervisadas por la OSCE, *presentada por la C. P. C. Angélica Sybila CAJIGAS ROMAN* Jefe de Contabilidad de la MDCH.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993 modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 5 del D. S. N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los **supuestos excluidos de la aplicación de la Ley**: a) Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones los bienes y servicios en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco. b) La contratación de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor. c) Los convenios de colaboración y otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinde los bienes, servicios y obras propios de la función por la Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro, Los convenios a que se refiere el presente literal, en ningún caso se utilizan para encargar la realización de las actuaciones preparatorias y/o del procedimiento de selección. d) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos siempre que dichas donaciones representen por lo menos 25% del monto total de las contrataciones involucradas en el convenio suscrito para tal efecto o provenga de organismos multilaterales financieros. e) Las contrataciones que realice el Estado peruano con otro Estado. f) las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

030

Que, estando a la Opinión Legal N° 07-2016-AJ/EGCH/MDCH del 02/02/16 emitido por el Abog. Enrique García Chilo Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien OPINA: Porque es procedente aprobar el Proyecto de la Directiva Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Menores a 8 UIT Supervisadas por la OSCE

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2016-A-MDCH del 04 de enero 2016 delega las facultades específicas, expresa e inequívoca y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutivas otorgadas al Gerente Municipal Econ. Julio Quispe Gaspar, que en el Artículo Segundo, numeral 10) Procedimientos Administrativos, literal c) se faculta aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal las directivas y normas administrativas respectivamente;

Que, es deber de todo funcionario público de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la administración pública y la Gerencia Municipal, en el ejercicio legal de sus funciones establecidas por Resolución de Alcaldía N° 01-A-MDCH-C; y en estricta observancia del Art. 24 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 04 - 2016- MDCH-A - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A LOS A LAS 8 UIT SUPERVISADAS POR LA OSCE.** que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la **Unidad de Logística, las Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho** y las unidades orgánicas encargadas de su cumplimiento y observación de la Directiva aprobada por el Artículo precedente de esta Resolución, la que tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto toda norma administrativa que se oponga a la presente disposición a partir de la fecha de su vigencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

ECON. JULIO QUISPE GASPAR
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Podemos Todo...*